



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Febrero del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, informando que la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido en auto de fecha 09 de marzo de 2020

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada atendiendo los requerimientos del Despacho y como quiera que reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a HENRY EDUARDO TORRES MORENO, portador de la C.C 19.054.182 y TP 13.232 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LUZ FENER AGUILAR ORTEGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: Vincular a las presentes diligencias a JUAN SEBASTIAN ARIAS BAQUERO, como litisconsorte necesario, de conformidad con el artículo 61 del CGP.

CUARTO: Notificar personalmente de la admisión de conformidad al artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

QUINTO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al litisconsorte necesario JUAN SEBASTIAN ARIAS BAQUERO y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

Procédase a la notificación de la demandada, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Requerir a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** de la demandante y del causante, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

OCTAVO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 022 Hoy 18 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f162fa4843c689256a8739a1062be27d3e764f8dabdcfc843e10b78103045b1**

Documento generado en 17/02/2021 07:22:04 PM

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336